MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 053 -2019-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 01 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 19-012258-001 que contiene, el Informe N° 729-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 489-OEPP-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 151-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 25, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, establece que: *"Excepcionalmente previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adiciona/es en caso de bienes, servicios y consultor/hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*;

Que, el numeral 157.1 del Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la (ejecución de prestadores adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal/ necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*;

Que, mediante Informe Técnico Nº 788 -2019-OL-HEJCU de fecha 07 de setiembre del 2019, la Jefatura de la Oficina de Logística, da cuenta a la Oficina Ejecutiva de Administración, donde concluye: que es procedente la contratación de la referida prestación adicional, así mismo, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita opinión si es procedente dicha opinión legal, la Oficina Ejecutiva de Administración deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

- Con fecha 23 de agosto del 2018, la Entidad suscribe el contrato N° 041-2018-HEJCU, con la empresa UNILENE SAC, respecto a la adquisición de "***dispositivos médicos catéter venoso central triple lumen 7FR X20CM***", cuyo monto del contrato es equivalente a S/. 40,800.00 soles, del proceso de selección de la Licitación Pública N° 17-2017-CENARES/MINSA "compra corporativa para la adquisición de dispositivos médicos y otros productos para el abastecimiento de 18 meses, el cual se encuentra vigente.

- Mediante el Memorando N° 0610-2019-DF-HEJCU, de fecha 09 de agosto el Jefe Del Departamento de Farmacia, solicita compra adicional de ciento cincuenta unidades de "***dispositivos médicos catéter venoso central triple lumen 7FR X20CM***", en virtud, del incremento de pacientes genero una mayor demanda y consecuentemente el desabastecimiento de dichos dispositivos médicos, cuya prestación adicional del 25% del contrato N° 041-2018-HEJCU, cuyo monto asciende a diez mil doscientos con 00/100 soles (s/. 10,200.00)".
- La Entidad el día 09 de agosto del presente año, mediante el correo electrónico de adquisiciones pone a conocimiento al Contratista la necesidad de realizar la Ejecución de Prestación Adicional del 25°/o del monto original del contrato N° 041-2018-HEJCU.
- El contratista a través del mismo, correo electrónico de adquisiciones de la institución, el mismo día da respuesta a lo solicitado manifestando estar de acuerdo al contrato original que va mantener el precio para la compra adicional.
- En este sentido, mediante el Informe N° 729-OL-HEJCU, de fecha 22 de agosto de 2019 solicita la certificación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto,
- En virtud, de lo solicitado mediante el Memorando N° 489-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de agosto de 2019, otorga la certificación presupuestal N° 1911 del clasificador 2.3. 18.21 Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante el memorando N° 406-2019-HEJCU-OEA, de fecha 11 de setiembre de 2019, solista opinión legal, la misma, que tiene respuesta mediante el Informe N° 151-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 25, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde concluye: "corresponde la aprobación de prestación adicional del 25% del contrato N° 041-2018-HEJCU, cuyo monto asciende a diez mil doscientos con 00/100 soles (s/. 10,200.00)";

Que, a fin de proseguir con las actividades y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, y encontrándose sustentado conformé a lo establecido en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, resulta pertinente la aprobación de la ejecución de prestación adicional de 25°/o del monto original del contrato N° 041-2018-HEJCU, suscrito con la empresa UNILENE SAC, adquisición de "dispositivos médicos catéter venoso central triple lumen 7FR X20CM", del proceso de selección de la Licitación Pública N° 17-2017-CENARES/MINSA "compra corporativa para la adquisición de dispositivos médicos y otros productos para el abastecimiento de 18 meses;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como lo solicitado por la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la prestación adicional descrita precedentemente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la Ejecución de Prestación Adicional del 25°/o del monto original del Contrato N° 041-2018-HEJCU, derivada del proceso de selección de la Licitación Pública N° 17-2017-CENARES/MINSA, adquisición de dispositivos médicos catéter venoso central triple lumen 7FR X20CM", el monto ascendente a diez mil doscientos con 00/100 soles (s/. 10,200.00).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR ala Oficina de logística, realice la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y supervisión de la Ejecución de Prestación Adicional del 25% del contrato acotado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Hospital de Emergencias "JOSÉ CASIMIRO ULLOA" Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa
Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA H.E.J.C.U.

JTA/LCD/JLMC/jrgv.
Distribución:
- *D. General*
- *Of. Ejec. de Administración*
- *Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto*
- *Of. de Asesoría Jurídica*
- *de Logística*
- *Of. Economía*
- *Of. Comunicaciones*
- *Archivo.*